



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Terminación después de sentencia
Radicado:	086344089001-2019-0236-00.
Demandante:	Johnny Nieto Hernández.
Demandado:	Flavia Marina Salas Fernández.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación presentada por la parte ejecutante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, septiembre 24 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la solicitud de terminación por pago total de la obligación es presentada por el apoderado judicial de la parte demandante a través de correo electrónico debidamente inscrito en el Sirna, de igual manera; cumple con los requisitos del inciso primero del artículo 461 del C.G.P, por lo que se accederá a lo solicitado.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETESE** la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por Johnny Nieto Hernández en contra de Flavia Marina Salas Fernández por pago total de la obligación.
2. Levántese las medidas cautelares decretadas al interior del proceso en contra de la demandada Flavia Marina Salas Fernández identificada con C.C. 22.623.588.
3. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución y entréguese al demandado, previo pago del arancel judicial correspondiente.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Katuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlántico**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c955811d085e249c6bf88f3785a398add85fa847134562c448f5dee234f56ee

Documento generado en 24/09/2021 06:02:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia